

4. ESTRUCTURA

4.1. ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INTRODUCCIÓN.-

El objetivo principal de la Protección Civil es garantizar la protección de las personas, los bienes y el entorno natural frente a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Para ello, se adoptan medidas enfocadas tanto en la prevención de riesgos en el término municipal de Málaga como en la protección y socorro durante la emergencia, minimizando sus consecuencias.

El Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil Local de Málaga (P.T.E.P.C.L. de Málaga) recoge una fase previa a la propia emergencia, a la que se denomina Preemergencia que se caracteriza por el seguimiento del fenómeno producido, o de las previsiones y predicciones disponibles, u otros casos determinados por la Dirección del Plan.

Organización Municipal en fase de Preemergencia:

La ejecución efectiva de las acciones previstas en caso de preemergencia requiere una estructura organizativa conformada por el siguiente órgano:

1. El CESITEM, cuyos componentes se irán modificando en función del modo en que se encuentre activada la Preemergencia.

Además de las acciones en la fase de Preemergencia, el P.T.E.P.C.L. de Málaga contempla la organización y gestión de la intervención durante la fase de Emergencia. Este enfoque se fundamenta en dos conceptos clave:

1. Capacidad de organización municipal: Preparación para acometer actuaciones con eficacia.
2. Desarrollo y sostenimiento de la actuación municipal: Adaptación según las necesidades y evolución de la emergencia.

Organización Municipal en Emergencia:

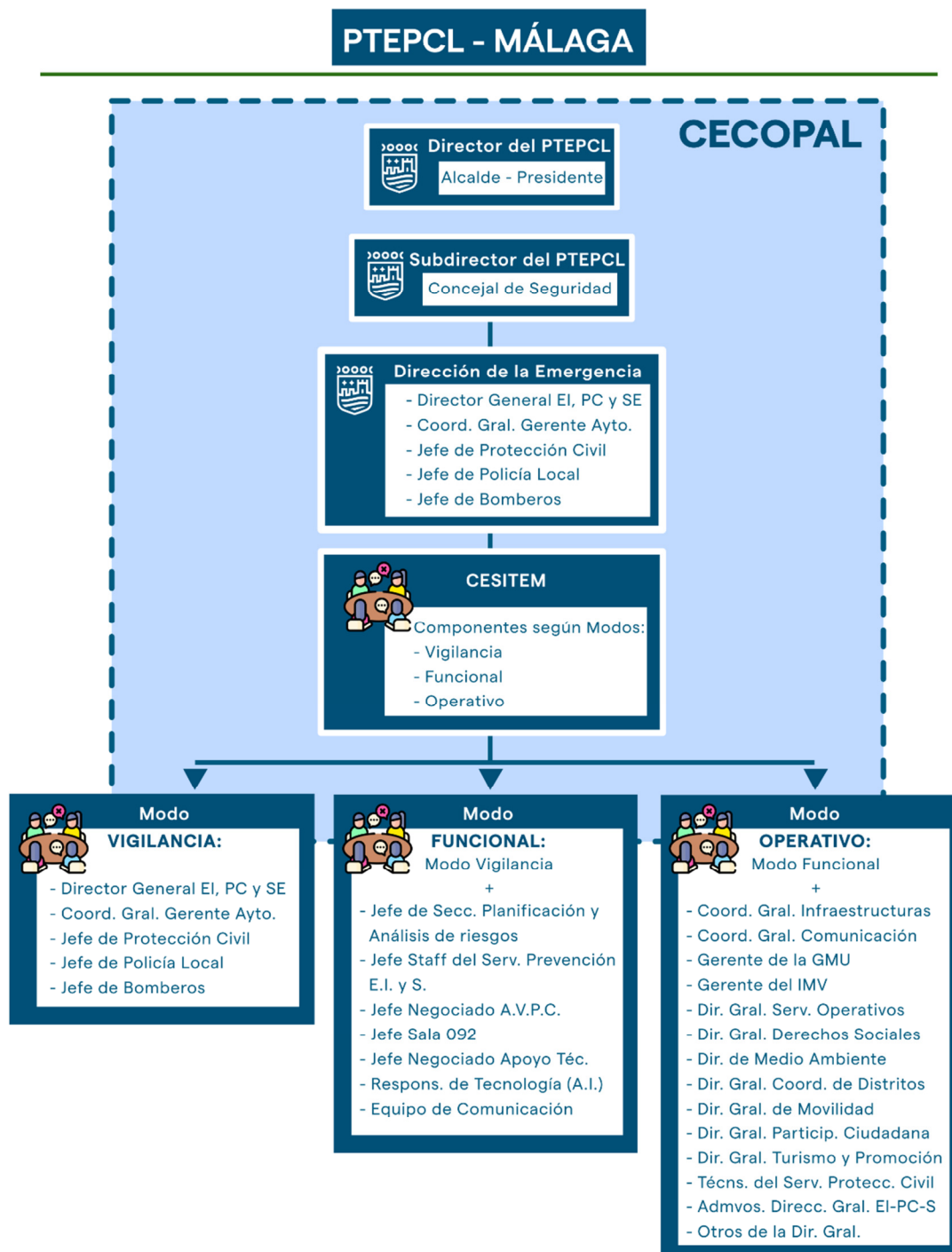
La ejecución efectiva de las acciones previstas en caso de emergencia requiere una estructura organizativa conformada por los siguientes órganos:

1. Director/a del P.T.E.P.C.L. de Málaga.
2. SubDirector/aa/a del P.T.E.P.C.L. de Málaga.
3. Dirección de la Emergencia.
4. Centro Situación de Emergencia (CESITEM).
5. Comité Asesor.
6. Gabinete de Comunicación.
7. Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).
8. Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.).
9. Grupos Operativos.

Esta estructura garantiza una respuesta coordinada y eficiente frente a cualquier contingencia que pueda afectar al municipio.

4.1.1. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN PREEMERGENCIA.

ORGANIGRAMA DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE MÁLAGA EN FASE DE **PREEMERGENCIA**



A continuación, se va a proceder a desarrollar la estructura que seguirá el Centro de Situación de la Emergencia (CESITEM), en función del modo en que se encuentre activada la Preemergencia.

1. CENTRO DE SITUACIÓN DE LA EMERGENCIA (CESITEM)

La puesta en funcionamiento del CESITEM permite minimizar riesgos y optimizar la preparación para la respuesta en caso de Emergencia. En función al tipo de riesgo o aviso de que se trate, la Dirección de la Emergencia analizará la información correspondiente de la que se disponga, sobre el hecho causante que motiva la PREEMERGENCIA, así como la naturaleza de la misma, las posibles áreas afectadas, recursos disponibles, etc.

El CESITEM constituye también la base inicial para el despliegue del Puesto de Mando Avanzado (PMA) durante la emergencia, en caso necesario.

FUNCIONES.-

Durante la fase de Preemergencia, el CESITEM se encarga de:

- La vigilancia y análisis de fenómenos o eventos.
- La monitorización de previsiones meteorológicas.
- La recopilación y canalización de información relevante. En función de la evolución de la situación, activa progresivamente los recursos operativos y mantiene una comunicación constante con las autoridades y organismos de Protección Civil.
- En Preemergencia cuando esté activo el CESITEM en modo operativo constituirá la base inicial o embrión (CORE) para el despliegue del PMA, en caso necesario, utilizando su estructura y personal.

Modos de funcionamiento gradual del CESITEM:

El CESITEM tendrá un funcionamiento gradual, en el que se irán activando los diferentes responsables, en función del estado en el que se encuentre la Preemergencia.

- **Modo Vigilancia:** Es el modo más leve de funcionamiento del CESITEM en situación de PREEMERGENCIA, en la que se encuentra el Área de Seguridad atento a la evolución de una circunstancia que pudiera desencadenar una emergencia, estas circunstancias pueden ser avisos meteorológicas, grandes concentraciones, etc.

Se activarán los miembros de la Dirección de la Emergencia, que son:

- Director/a General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencias.
 - Jefe del Servicio de Protección Civil.
 - Intendente Principal Jefe de la Policía Local.
 - Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
 - Coordinador/a General Gerente del Ayuntamiento de Málaga.
- **Modo Funcional:** Es el modo siguiente en importancia de funcionamiento del CESITEM en situación de PREEMERGENCIA, en la que se han apreciado síntomas de empeoramiento de la situación que había anteriormente, la cual ya requiere la presencia en el CME de algunos responsables de jefaturas de sección y negociado del Área de Seguridad junto a personal de apoyo de otras Áreas.

Se activarán los siguientes miembros:

- Director/a General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencias.
 - Jefe del Servicio de Protección Civil.
 - Intendente Principal Jefe de la Policía Local.
 - Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
 - Coordinador/a General Gerente del Ayuntamiento de Málaga.
 - Jefe de Sección de Planificación y Análisis de Riesgos/o Técnico de Protección Civil que lo sustituya.
 - Jefe Staff del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
 - Jefe de Negociado de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil o persona que lo sustituya.
 - Jefe de Sala del 092.
 - Jefe de Negociado de Apoyo Técnico y/o Auxiliar Técnico
 - Responsable de Tecnología: persona del Área de Innovación que proporciona soporte técnico en el CME.
 - Equipo de Comunicación: que analizará y recopilará la información necesaria sobre la evolución de la situación.
- **Modo Operativo:** Es el modo total de funcionamiento del CESITEM en situación de PREEMERGENCIA, en la que se despliega la totalidad de los recursos del CESITEM, con todos los puestos cubiertos y si fuese necesario constitución del PMA operativo en contacto constante con el CECOP 112.

Se activarán los siguientes miembros:

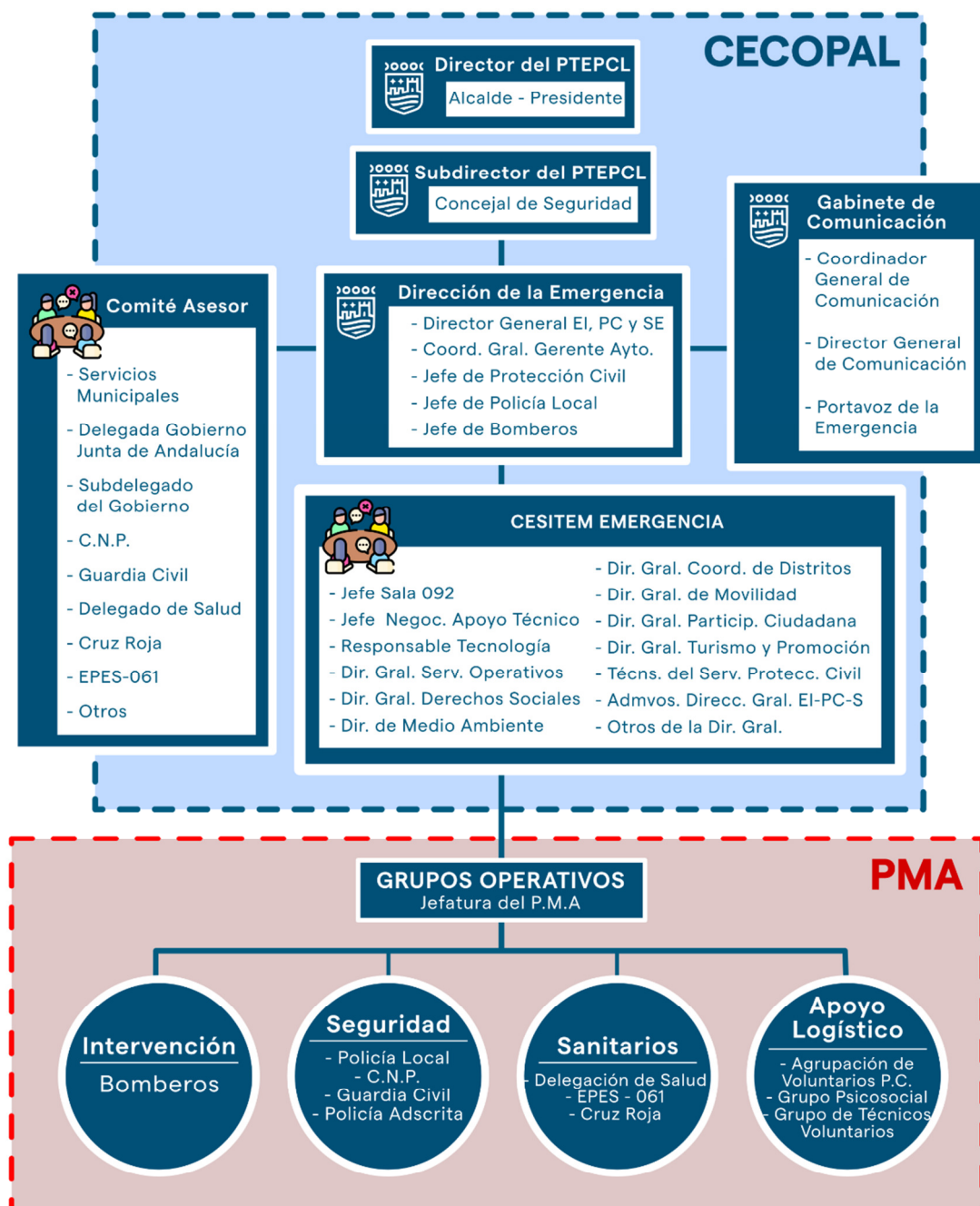
- Director/a General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencias.
- Jefe del Servicio de Protección Civil (Coordinador/a del Centro de Situación).
- Intendente Principal Jefe de la Policía Local.
- Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Coordinador/a General Gerente del Ayuntamiento o sustituto que designe.
- Jefe de Sección de Planificación y Análisis de Riesgos/o Técnico de Protección Civil que lo sustituya.
- Jefe de Sala del 092.
- Jefe de Negociado de Apoyo Técnico y/o Auxiliar Técnico
- Responsable de Tecnología: persona del Área de Innovación que proporciona soporte técnico en el CME.
- Equipo de Comunicación: que analizará y recopilará la información necesaria sobre la evolución de la situación.

- Coordinador/a General de Infraestructuras.
- Coordinador/a General de Comunicación o sustituto que designe.
- Gerente de la GMU o sustituto que designe.
- Gerente del IMV o sustituto que designe.
- Director/aGeneral de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas o sustituto que designe.
- Director/aGeneral de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas o sustituto que designe.
- Director/aGeneral de Medio Ambiente y Sostenibilidad o sustituto que designe.
- Director/aGeneral de Coordinación de Distritos o sustituto que designe.
- Director/aGeneral de Movilidad o sustituto que designe.
- Director/aGeneral de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno o sustituto que designe.
- Director/aGeneral de Turismo y Promoción de la Ciudad.
- Responsables de Grupos Operativos:
 - Jefe del Staff del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
 - Jefe de Negociado de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.
- Personal Administrativo para Registro y Seguimiento de las acciones, así como personal operativo.
 - Analista: Técnico del Servicio de Protección Civil
 - Administrativos: de la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia.
 - Otro personal de la Dirección General.

4.1.2. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA.

ORGANIGRAMA DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE MÁLAGA EN FASE DE **EMERGENCIA**

PTEPCL - MÁLAGA



A continuación, se va a proceder a desarrollar la estructura que se va a seguir ante una Emergencia.

4.1.2.1. CECOPAL (CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA LOCAL)

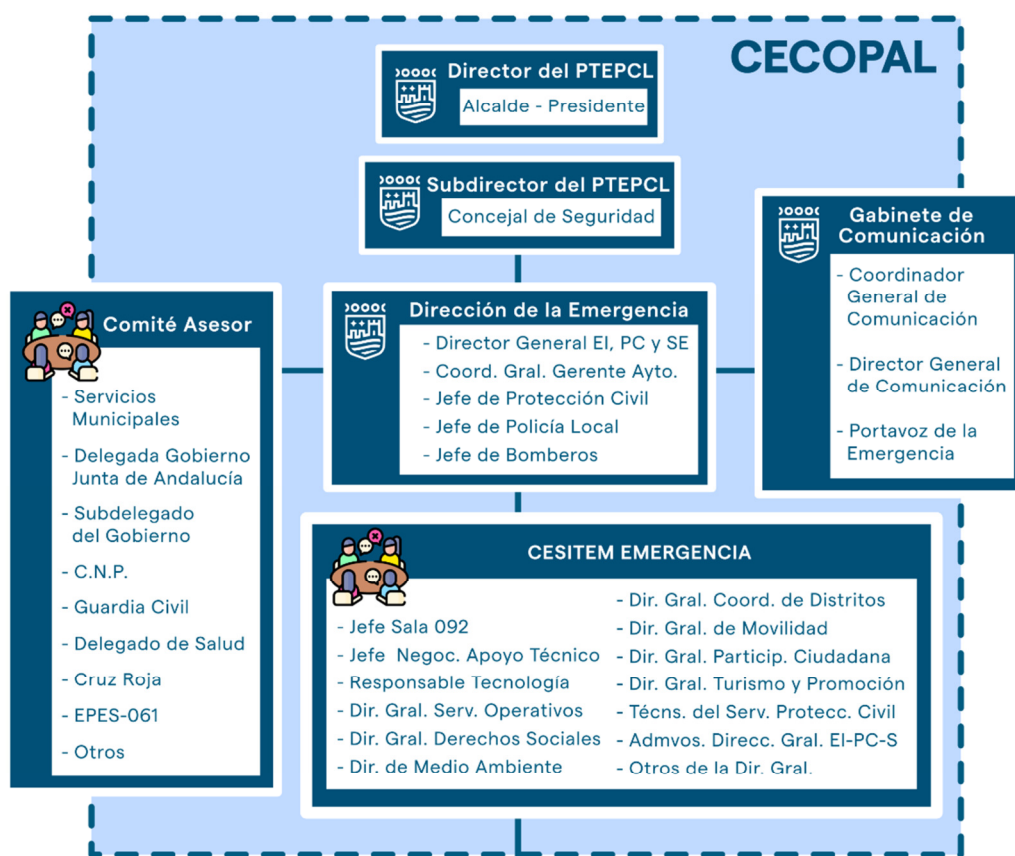
El P.T.E.P.C.L. de Málaga cuenta con un Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL), el cual es el núcleo para la coordinación de todas las operaciones durante la gestión de emergencias. Este centro dispone de un sistema de enlace operativo con el CECEM 112-Andalucía, que forma parte de la administración autonómica, asegurando la comunicación y cooperación efectiva entre ambos niveles.

El CECOPAL del Ayuntamiento de Málaga está ubicado en Calle La Era Nº 13 (Málaga) y cuenta con todas las instalaciones y medios técnicos necesarios para la dirección y coordinación de las operaciones, incluyendo sistemas de enlace directo con el CECEM 112-Andalucía.

COMPOSICIÓN.-

El CECOPAL está integrado por las siguientes autoridades y órganos, dependiendo del nivel de emergencia:

1. Director/a del Plan.
2. SubDirector/a del Plan.
3. Dirección de la Emergencia.
4. Centro de Situación de Emergencia (CESITEM)
5. Comité Asesor.
6. Gabinete de Comunicación.



1. DIRECCIÓN DEL P.T.E.P.C.L. de Málaga

La Dirección del Plan corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga, quien actúa como Director/a del Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil Local de Málaga (P.T.E.P.C.L. de Málaga). Este órgano es el máximo responsable de la gestión de todas las operaciones en cualquiera de las fases de evolución de la emergencia. El Director/a del Plan de Emergencia Municipal o el SubDirector/aa/a que le sustituya por delegación tiene un papel fundamental en la gestión de emergencias a nivel local. Su labor se desarrolla en el marco del Plan de Emergencia Municipal, en coordinación con otras administraciones y organismos de emergencia.

El Director/a del Plan de Emergencia Municipal tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar la respuesta ante una crisis, garantizando la movilización de recursos y la aplicación de medidas efectivas. En situaciones extremas, la autoridad competente puede aplicar atribuciones excepcionales para evitar riesgos mayores y garantizar la seguridad de la población, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

FUNCIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN.-

Las funciones de la Dirección del Plan son las siguientes:

1. Declaración de emergencia:

- Declarar la situación de emergencia.
- Activar, cambiar la fase o situación, y desactivar el Plan en función de la evolución de los acontecimientos.

2. Implantación y mantenimiento:

- Impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan.

3. Organización y nombramientos:

- Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).
- Nombrar a los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Comunicación, Dirección de Emergencia, y responsables de los servicios operativos.

4. Convocatoria de órganos:

- Convocar al Comité Asesor y comunicar la activación del Plan o cualquier otra información relevante.
- Convocar al Gabinete de Comunicación y transmitir la activación del Plan y otros datos relevantes.

5. Comunicación:

- Determinar y coordinar la información dirigida a la población afectada, incluyendo su forma de difusión.
- Garantizar la emisión de información oficial a medios de comunicación y entidades administrativas, a través del Gabinete de Comunicación.

6. Medidas normativas y control:

- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo necesarias para la gestión de la emergencia.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de control de la situación, activando los mecanismos y procedimientos necesarios.

7. Relación con instancias superiores:

- Informar y asesorar a la Dirección del Plan de ámbito superior cuando sea necesario.
- Solicitar medios y recursos extraordinarios a la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- Proponer la activación del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd-2024) en caso de ser requerido.

8. Coordinación interinstitucional:

- Coordinar la información y las actuaciones con las autoridades implicadas en la gestión de la emergencia.

FUNCIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y ATRIBUCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN.-

1. **Coordinación de la respuesta a la emergencia** (organiza y gestiona los medios y recursos disponibles) (Artículo 26.2, Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía).
2. **Activación y supervisión del Plan de Emergencia Municipal** (decide su activación en función de la gravedad del evento) (Artículo 26.2, Ley 2/2002).
3. **Toma de decisiones estratégicas y operativas** (define las prioridades de actuación y las medidas a tomar) (Artículo 26.2, Ley 2/2002).
4. **Movilización de recursos** (ordena el despliegue de servicios de emergencia, bomberos, sanitarios, policía local, etc.) (Artículo 26.2, Ley 2/2002).
5. **Información y comunicación** (coordina la difusión de información oficial a la población y mantiene contacto con el Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía) (Artículo 23, Ley 2/2002).
6. **Supervisión de medidas excepcionales** (ordena evacuaciones, restricciones de acceso o requisiciones de bienes si es necesario) (Artículo 6, Ley 2/2002).
7. **Recuperación y normalización** (dirige la fase de rehabilitación de infraestructuras y restablecimiento de servicios esenciales) (Artículo 6, Ley 2/2002).
8. **Evacuación forzosa de personas** (ordenar el traslado de ciudadanos fuera de las zonas de intervención y socorro) (Artículo 6.a, Ley 2/2002).
9. **Orden de confinamiento** (exigir la permanencia en domicilios y locales cuando la situación lo requiera) (Artículo 6.b, Ley 2/2002).
10. **Restricciones de acceso** (limitar el tránsito o la entrada a determinadas áreas afectadas) (Artículo 6.c, Ley 2/2002).

11. **Limitación del uso de servicios públicos** (regular o suspender temporalmente el uso de infraestructuras esenciales) (Artículo 6.d, Ley 2/2002).
12. **Requisa y ocupación de bienes y servicios** (intervenir o utilizar bienes privados si son esenciales para la emergencia) (Artículo 6.e, Ley 2/2002).
13. **Prestación obligatoria de servicios personales** (ordenar la realización de trabajos de emergencia sin indemnización automática) (Artículo 6.f, Ley 2/2002).
14. **Coordinación con administraciones superiores** (puede solicitar la activación de planes autonómicos o estatales si la emergencia supera las capacidades municipales) (Artículo 30, Ley 17/2015)
15. **En el marco de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, estas medidas se refuerzan con disposiciones adicionales en el contexto de emergencias de interés nacional, donde el Gobierno central tiene la facultad de movilizar todos los recursos disponibles para restaurar los servicios esenciales y proteger a la ciudadanía** (Artículo 30, Ley 17/2015).

2. SUBDIRECCIÓN DEL P.T.E.P.C.L. de Málaga

La Subdirección del Plan recae en el Concejal del Área de Seguridad, quien actúa como SubDirector/aa/a del Plan. En caso de ausencia del Director/a del PTEPCL de Málaga, el SubDirector/aa/a asumirá todas las competencias y funciones inherentes a la Dirección del Plan, garantizando la continuidad en la gestión y coordinación de la emergencia.

3. DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA

La Dirección de la Emergencia es el equipo responsable de planificar, coordinar y dirigir la ejecución de las actuaciones encomendadas por la Dirección o Subdirección del Plan. En caso de ausencia o delegación de la Dirección o Subdirección de la Emergencia estos asumen sus competencias para garantizar una gestión eficaz de la misma.

COMPOSICIÓN.-

La Dirección de la Emergencia está integrada por:

- Director/a General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia, o persona designada por este.
- Coordinador/a General Gerente del Ayuntamiento, o persona designada por este.
- Jefe del Servicio de Protección Civil, o persona designada por este.
- Intendente Principal Jefe de la Policía Local, o persona designada por este.
- Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, o persona designada por este.

DIRECCIÓN OPERATIVA.-

La Dirección de la Emergencia se encarga de:

- Transmitir las decisiones de la Dirección del Plan en instrucciones y órdenes específicas.

- Clasificar y procesar la información recibida sobre el suceso, su evolución, operaciones en marcha y otras circunstancias relevantes, manteniendo comunicación fluida con los órganos intervinientes.

En la estructura actual, la Dirección de la Emergencia recae en el Director/a General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia.

FUNCIONES.-

La Dirección de la Emergencia asume las siguientes responsabilidades:

1. Gestión de medios y recursos:

- Coordinar los medios disponibles y activar los recursos incluidos en el catálogo del Plan.
- Proponer la movilización de recursos adicionales, como aeronaves no tripuladas, equipos caninos de rescate urbano u otros recursos municipales.
- Supervisar la integración y funcionamiento de los medios técnicos e instalaciones necesarias para la adecuada dirección y coordinación.

2. Comunicación y mando:

- Garantizar la integración de sistemas de mando, control e información (C3I), asegurando la comunicación con los Puestos de Mando Avanzados (PMA) y otros organismos implicados.
- Ordenar y procesar la información recibida para facilitar la toma de decisiones.

3. Propuestas operativas:

- Recomendar fases operativas y medidas de emergencia a la Dirección del Plan según la gravedad de la situación.
- Proponer el despliegue de la estructura organizativa del Plan y la movilización de servicios no integrados.

4. Protección y medidas preventivas:

- Sugerir medidas de protección para la población, el medio ambiente y los bienes afectados.
- Supervisar la activación de planes de alerta y comunicación de cambios operativos a las autoridades implicadas.

5. Relaciones interinstitucionales:

- Contactar con entidades responsables de infraestructuras y servicios básicos en la zona afectada.
- Solicitar recursos extraordinarios a otras administraciones y coordinar su integración.

6. Apoyo al PMA:

- Designar la Jefatura del PMA en función de la naturaleza de la emergencia.
- Facilitar a los jefes de los Grupos Operativos planos y documentos necesarios para la gestión.

7. Informes y recomendaciones:

- Transmitir al Director/a y SubDirector/aa/a del Plan las conclusiones de las deliberaciones del Comité Asesor.
- Proponer mensajes y recomendaciones a la población y los medios de comunicación.

8. Otras funciones:

- Cumplir con las misiones encomendadas por la Dirección o Subdirección del Plan.

4. CENTRO SITUACIÓN DE LA EMERGENCIA (CESITEM)

El Centro Situación de la Emergencias (CESITEM), es un órgano técnico de apoyo al CECOPAL tiene como finalidad recopilar, analizar y coordinar la información relevante durante la fase de Emergencia. Su objetivo principal es anticipar, mitigar y preparar una respuesta efectiva frente a posibles emergencias, mediante:

- La gestión de recursos humanos y materiales.
- La evaluación de riesgos potenciales.
- El establecimiento de canales de comunicación fluidos con todos los actores implicados.

Su constitución queda definida de forma diferente a la que tenía inicialmente en la Preemergencia en modo operativo, pues parte de los responsables que lo formaban inicialmente pasan a formar parte del CECOPAL como del PMA.

El CESITEM, como órgano técnico de apoyo al CECOPAL en la Emergencia quedará constituido por los siguientes responsables:

- Jefe de Sala del 092.
- Jefe de Negociado de Apoyo Técnico y/o Auxiliar Técnico
- Responsable de Tecnología: persona del Área de Innovación que proporciona soporte técnico en el CME.
- Director/a General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas o sustituto que designe.
- Director/a General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas inclusivas o sustituto que designe.
- Director/a General de Medio Ambiente y Sostenibilidad o sustituto que designe.
- Director/a General de Coordinación de Distritos o sustituto que designe.
- Director/a General de Movilidad o sustituto que designe.
- Director/a General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno o sustituto que designe.
- Director/a General de Turismo y Promoción de la Ciudad.
- Personal Administrativo para Registro y Seguimiento de las acciones, así como personal operativo.

- Analista: Técnico del Servicio de Protección Civil
- Administrativos: de la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil, y Servicios de Emergencia.
- Otro personal de la Dirección General.

FUNCIONES DEL CESITEM EN EMERGENCIA.-

- a) Coordinación y activación de recursos necesarios, incluyendo recursos especializados (p. ej., drones, guías caninos).
- b) Mantenimiento del sistema de mando y control (C3I), con comunicación constante a los PMA y organismos implicados.
- c) Clasificación y análisis de información para evaluar la situación y proponer medidas adecuadas.
- d) Los miembros del CESITEM estarán obligados a mantener la comunicación permanente con sus responsables jerárquicos (homólogos del Comité Asesor).
- e) Propuesta de medidas de protección para la población y el entorno.

1. Ubicación y equipamiento.

- **Ubicación:** En el Centro Municipal de Emergencias (CME), sala contigua al CECOPAL.

2. Equipamiento.

- Sistemas de comunicación redundantes.
- Pantallas para mapas y monitorización meteorológica.
- Bases de datos geolocalizadas y sistemas de alerta.
- Material logístico para toma de decisiones.

3. Planificación de recursos y logística.

- Material y equipamiento: Inventariar y prever recursos específicos como drones y sistemas de vigilancia.
- Recursos humanos: Planificar personal de apoyo y turnos de trabajo para emergencias prolongadas.
- Seguridad: Garantizar equipos de protección y accesos de evacuación.

4. Evaluación y mejora continua.

- Realizar simulacros periódicos para evaluar la respuesta del CESITEM.
- Documentar activaciones en informes de lecciones aprendidas para optimizar protocolos futuros.

5. Coordinación interinstitucional.

- Mantener contacto constante con 112 Andalucía, INFOCA y cuerpos de emergencia nacionales y locales.
- Colaborar con servicios municipales para coordinar medidas preventivas y acciones de mitigación.

6. Misión de apoyo a la Dirección del Plan.

- El CESITEM asegura el seguimiento y control de la emergencia, proporcionando recomendaciones estratégicas a la Dirección del Plan y activando medidas de protección según las necesidades detectadas.

5. COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor es el órgano encargado de asistir y asesorar a la Dirección del Plan o a la Dirección de la Emergencia en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia. Su labor abarca el desarrollo e implementación del Plan, así como la gestión de medios, recursos, procedimientos y técnicas propias de los servicios dependientes de la administración o entidad representada.

Los integrantes del Comité actúan como interlocutores entre la Dirección del Plan y/o de la emergencia y la administración o entidad que representan, facilitando la información o los recursos necesarios para la gestión de la emergencia.

FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR.-**1. Planificación e implementación:**

- Participar en la elaboración e implementación de planes de emergencia, según sea necesario.

2. Propuestas y recomendaciones:

- Formular propuestas sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- Proponer estrategias y recursos específicos para optimizar la gestión de la emergencia.

3. Otras funciones asignadas:

- Cumplir con las tareas encomendadas por el Director/a del Plan o la Dirección de la Emergencia.

RESPONSABLES.-

El Comité Asesor está compuesto, entre otros, por los máximos responsables de diversas áreas municipales, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sanitarios, Protección Civil y otros expertos, según lo requiera la situación. Entre sus integrantes destacan:

1. Responsables municipales:

- Concejal / a del Área de Movilidad o responsable en quien delegue.
- Concejal / a del Área de Urbanismo y Vivienda o responsable en quien delegue.

- Concejal / a del Área de Servicios Operativos o responsable en quien delegue.
- Concejal / a del Área de Derechos Sociales o responsable en quien delegue.
- Concejal / a del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad o responsable en quien delegue.
- Concejal / a de Participación Ciudadana o responsable en quien delegue.
- Concejal / a del Área de Turismo y Promoción de la ciudad.
- Concejal / a de Coordinación de Distritos.
- Coordinador/a General de Infraestructuras.
- Gerente de la GMU o sustituto que designe.
- Gerente del IMV o sustituto que designe.

* El Coordinador/a indicado anteriormente, junto con los gerentes (de la GMU y del IMV) que venían formando parte del CESITEM dejan éste, para incorporarse al Comité Asesor.

2. Fuerzas y cuerpos de seguridad:

- Titular o sustituto/a de la Comandancia de la Guardia Civil.
- Titular o sustituto/a del Comisario/a Principal, Jefe/a Provincial del Cuerpo Nacional de Policía.
- Titular o sustituto/a del Comisario/a Principal, Jefe/a Provincial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Servicios sanitarios y organizaciones:

- Titular o sustituto/a del Delegado/a de Salud en Málaga.
- Titular o sustituto/a del Presidente/a de Cruz Roja Española en Málaga.

4. Instituciones de Protección Civil:

- Titular o sustituto/a del Jefe de Servicio de Protección Civil 112 Emergencias Andalucía.
- Titular o sustituto/a del Jefe de Unidad de Protección Civil (Subdelegación del Gobierno).

5. Otros miembros:

- Expertos/as convocados según la naturaleza de la emergencia.

6. GABINETE DE COMUNICACIÓN

El Gabinete de Comunicación es el órgano encargado de canalizar y difundir información oficial durante la Emergencia, relativa a la situación y evolución de la misma. Este gabinete centraliza y trata los datos relacionados con el incidente, garantizando su difusión a los medios de comunicación, organismos, autoridades y la ciudadanía.

Es el único órgano autorizado para emitir datos oficiales, los cuales son considerados como la información oficial de la Dirección del Plan.

RESPONSABLES.-

El Gabinete de Comunicación está integrado por:

- *Coordinador/a/a General de Comunicación, o su sustituto designado.
- Director/aGeneral de Comunicación, o su sustituto designado.
- Portavoz de la Emergencia, designado/s por el Gabinete de Comunicación en función de la emergencia.

* El Coordinador/a indicado anteriormente, que venía formando parte del CESITEM dejan éste, para incorporarse al Comité Asesor.

FUNCIONES DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN.-

1. Recopilación y coordinación:

- Recopilar, coordinar y centralizar toda la información generada respecto a la situación de emergencia.

2. Difusión de información:

- Emitir mensajes y recomendaciones a la ciudadanía sobre el suceso.
- Actuar como interlocutor oficial con los medios de comunicación, previa consulta a la Dirección del Plan.

3. Comunicación con organismos:

- Informar a organismos, entidades, según sea necesario.

4. Gestión de medios de comunicación:

- Centralizar, coordinar y orientar la información proporcionada a los medios.
- Garantizar que la información difundida sea coherente, veraz y alineada con las directrices de la Dirección del Plan.

5. Campañas preventivas y divulgativas:

- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información, relacionadas con la emergencia y su gestión.

6. Información a autoridades superiores:

- Mantener informado puntualmente al Gabinete de Comunicación Provincial sobre la evolución de la emergencia.

7. Transmisión de órdenes oficiales:

- Difundir las órdenes y consignas establecidas por el Presidente del Plan a través de los medios de comunicación.

8. Facilitar información autorizada:

- Proveer a los medios de comunicación la información que el Presidente del Plan autorice.

4.1.2.2. P.M.A. (PUESTO DE MANDO AVANZADO)

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) se constituye en toda emergencia que lo requiera, ubicándose lo más próximo posible al lugar de intervención, siempre en una zona segura. Su función principal es gestionar y coordinar los medios asignados a la respuesta e intervención en la emergencia. Los efectivos mantendrán su mando directo, garantizando siempre la seguridad operativa.

COMPOSICIÓN DEL PMA.-

El PMA estará integrado por:

1. Jefatura del PMA.
2. Personal técnico de gestión de emergencias.
3. Representantes de los grupos operativos intervinientes o sus delegados.
4. Otras personas designadas por la Dirección de la Emergencia.



UBICACIÓN Y GESTIÓN.-

- La ubicación inicial del PMA es determinada por su Jefatura, garantizando la proximidad y seguridad. Cualquier cambio en su localización deberá ser notificado a la Dirección de la Emergencia.
- El PMA coordina a los operativos intervinientes, asegurando una comunicación constante con la Dirección del Plan y/o la Dirección de la Emergencia.
- Contará con un centro móvil de gestión y comunicaciones para supervisar la situación en tiempo real, disponiendo de información clave sobre:
 - El entorno del siniestro (planos, mapas, datos relevantes).
 - Recursos desplegados.
 - Cambios en el operativo.

JEFATURA DEL PMA.-

La Jefatura del PMA será ejercida generalmente por el Jefe de Sección de Planificación y Análisis de Riesgos de Protección Civil y/o del Jefe de Servicio de Protección Civil o en el jefe o segundo jefe del grupo operativo más implicado, salvo que la Dirección del Plan designe otra persona en función de las características de la situación.

La Jefatura del PMA trabaja bajo la supervisión directa de la Dirección de la Emergencia y es responsable de:

- Materializar en instrucciones y órdenes las decisiones de la Dirección del Plan.
- Clasificar y procesar información sobre la evolución del suceso y operaciones en marcha.
- Coordinar a los órganos intervinientes y mantener comunicación fluida.

FUNCIONES DEL PMA.-

1. Coordinación operativa:

- Constituir y ubicar el PMA en el lugar de la emergencia.
- Delimitar áreas de intervención y respuesta de los efectivos.
- Coordinar las actuaciones de los mandos de los grupos de acción.

2. Gestión de recursos y comunicaciones:

- Definir canales operativos del sistema de comunicaciones de emergencia.
- Mantener contacto continuo con la Dirección de la Emergencia.
- Proponer la activación de recursos adicionales y cambios operativos según la evolución de la situación.

3. Supervisión y planificación:

- Evaluar las consecuencias de la emergencia para planificar la rehabilitación de servicios esenciales.
- Proponer zonas de planificación e intervención.
- Transmitir órdenes de desmovilización y gestionar la recuperación de recursos.

4. Apoyo técnico y logístico:

- Coordinar otros servicios de seguridad y emergencia (locales, autonómicos y estatales) que se adscriban al Plan.
- Facilitar la información y recursos necesarios a los operativos intervinientes.

5. Relación con la Dirección de la Emergencia:

- Mantenerla informada periódicamente sobre el desarrollo de la emergencia.
- Proponer la desactivación del PMA cuando la situación esté controlada.

1. GRUPOS OPERATIVOS

Los Grupos Operativos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales destinados a intervenir en emergencias. Sus responsabilidades y actuaciones específicas están definidas para garantizar una respuesta eficaz y organizada.

COMPOSICIÓN.-

Los Grupos Operativos están conformados por diferentes operativos, organizados para actuar en situaciones de emergencia. Se distinguen los siguientes grupos principales:

- a) Grupo de Intervención.
- b) Grupo Sanitario.
- c) Grupo de Seguridad.
- d) Grupo de Apoyo Logístico y Social.

Adicionalmente, podrán establecerse e incorporarse otros grupos según lo requieran las características específicas de la emergencia.

FLEXIBILIDAD Y REFUERZOS.-

1. **Adaptación a la emergencia:** Los servicios y miembros de los Grupos Operativos actuarán de manera flexible, ajustándose a las características del riesgo y al grado de afectación.
2. **Refuerzos externos:** Según la evolución de la emergencia y la disponibilidad de recursos, podrán integrarse efectivos adicionales de entidades públicas o privadas, bajo asignación de la Dirección del Plan.
3. **Participación de Fuerzas Armadas:** Los efectivos militares podrán integrarse en los Grupos Operativos, respetando los márgenes establecidos en la normativa vigente.

FUNCIONES GENERALES DE LOS RESPONSABLES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.-

1. **Comunicación y supervisión:**
 - Transmitir órdenes y directrices a los jefes de los servicios.
 - Realizar un seguimiento de la ejecución de las órdenes impartidas.
2. **Evaluación y seguimiento:**
 - Supervisar técnicamente la situación, su evolución y las actuaciones ejecutadas.
 - Elaborar informes detallados sobre las características de la situación y su posible evolución, facilitándolos al Director/a del Plan y/o Dirección de la Emergencia.
3. **Protocolos y consultas:**
 - Aplicar protocolos de actuación según las decisiones tomadas.
 - Atender consultas planteadas por los integrantes del Plan.
4. **Gestión de información:**
 - Recabar, analizar y dar seguimiento a la información relevante.
 - Facilitar planos y documentos necesarios para la gestión de la emergencia.

5. Asesoramiento:

- Recomendar la ubicación del PMA (Puesto de Mando Avanzado) y la distribución de la zonificación.
- Proponer recomendaciones e información destinada a la población y medios de comunicación.

6. Coordinación:

- Establecer mecanismos de interconexión entre los diferentes PMA, si los hubiera.
- Favorecer la relación y comunicación entre los distintos servicios operativos.

7. Otras funciones:

- Ejecutar tareas adicionales asignadas por la Dirección de la Emergencia.

a) GRUPOS DE INTERVENCIÓN

El Grupo de Intervención se encarga de realizar operaciones destinadas a eliminar, reducir o controlar los efectos de una emergencia. Su actuación se enfoca en mitigar las causas que originaron la emergencia y controlar su evolución y propagación.

REPRESENTACIONES.-

1. **Jefatura de Grupo**, que recae en quien ostente la titularidad de la jefatura del cuerpo de bomberos dentro de la dirección general competente en emergencias y protección civil del Ayuntamiento de Málaga.
2. **Mando operativo en el terreno**: Lo ejerce el miembro de mayor graduación del Cuerpo de Bomberos presente en la emergencia o, en su defecto, una persona delegada, siempre coordinada con la Jefatura del PMA.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El ámbito del Grupo de Intervención es la **zona directamente afectada por la emergencia** y sus inmediaciones.

FUNCIONES.-**1. Reconocimiento y evaluación:**

- Delimitar áreas de intervención para acciones de rescate y salvamento.
- Evaluar riesgos asociados (incendios, fugas, derrames de sustancias peligrosas, deslizamientos o inundaciones) e informar a la Jefatura del PMA.

2. Control y mitigación:

- Reducir o neutralizar las causas y efectos de la emergencia.
- Prestar atención especial a la protección del patrimonio histórico y cultural.

3. Rescate y salvamento:

- Socorrer a personas afectadas, enfermas, sepultadas o aisladas.
- Colaborar en la búsqueda de desaparecidos.
- Realizar triajes iniciales en zonas inseguras y transferir a las personas rescatadas de manera segura.

4. Intervención directa:

- Implementar medidas como extinción de incendios, control de derrames o demoliciones necesarias.
- Realizar labores de desescombro, refuerzo estructural y señalización de vías alternativas.

5. Colaboración intergrupar:

- Apoyar medidas de protección a la población, bienes y medio ambiente.
- Supervisar riesgos latentes tras el control de la emergencia.

6. Informes y evaluación:

- Informar a la Jefatura del PMA y la Dirección del Plan sobre daños, viabilidad de operaciones y medidas para la recuperación de servicios esenciales.

COMPONENTES.-

1. Medios propios:

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Otros medios:

- Servicios de prevención y rescate, tanto públicos como privados.
- Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Servicios adscritos al Plan INFOCA.

b) GRUPOS DE SEGURIDAD

Este grupo tiene como objetivo garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas, así como controlar los accesos durante la emergencia.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El Grupo de Seguridad actúa en la zona de la emergencia y en las áreas de influencia.

JEFATURA Y MANDO.-

1. **Jefatura:** Recae en quien ostente la titularidad de la jefatura de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
2. **Mando en el terreno:** Ejercido por el miembro de mayor graduación presente en la emergencia o su delegado/a. En casos que incluyan fuerzas supramunicipales, estas podrán asumir el mando según normativa.

COMPONENTES.-

1. Medios propios:

- Policía Local (responsable: Intendente Principal Jefe de la Policía Local).

2. Medios adscritos:

- Cuerpo Nacional de Policía.
- Guardia Civil.
- Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía Adscrita.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

FUNCIONES.-

1. Control y seguridad:

- Garantizar la seguridad ciudadana y la integridad de personas y bienes.
- Señalizar y controlar accesos a zonas afectadas.

2. Tráfico y evacuación:

- Establecer vías de acceso, evacuación y rutas alternativas.
- Gestionar desvíos de tráfico.

3. Colaboración operativa:

- Participar en labores de evacuación y aviso a la población.
- Apoyar al Grupo de Intervención en tareas de rescate y salvamento.

4. Investigación y sanción:

- Instruir denuncias por infracciones a la normativa de protección civil.
- Investigar causas de la emergencia y posibles ciberataques a infraestructuras críticas.

5. Medidas adicionales:

- Aplicar medidas de protección como confinamiento o evacuación.
- Ejecutar órdenes de movilización, requisa o destrucción de recursos privados si procede.

6. Coordinación e informes:

- Mantener comunicación constante con la Jefatura del PMA.
- Difundir avisos oficiales y mensajes de seguridad a la población.

c) GRUPO SANITARIO

El Grupo Sanitario tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria y las medidas de socorro necesarias, incluyendo primeros auxilios, clasificación, control y evacuación (transporte sanitario) de la población afectada por la emergencia y de los

integrantes de los Grupos de Acción. Adicionalmente, este grupo se encarga de la atención psicológica y social a la población afectada y a sus familiares.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

1. **Zona afectada:** Atención inmediata en el área de la emergencia y sus áreas de influencia, priorizando la restauración y mantenimiento de la salud pública.
2. **Grupos vulnerables:** Atención especial a personas en situación de riesgo, como mayores, niños, personas con enfermedades crónicas u otras condiciones de vulnerabilidad.

JEFATURA Y MANDO.-

- **Jefatura:** Recae en la dirección competente en materia de sanidad del Ayuntamiento de Málaga, Jefe de la Unidad Médico Sanitaria de Intervención (UMSI).
- **Mando operativo en el terreno:** Ejercido inicialmente por el personal médico del primer recurso de soporte vital avanzado hasta la llegada del responsable correspondiente.

COMPONENTES.-

1. Medios adscritos asignados al Plan:

- Servicios Sanitarios de la Delegación de Salud.
- Centros hospitalarios públicos y privados.
- EPES 061.
- Cruz Roja u otras ONG.
- Empresas de transporte sanitario privadas.

FUNCIONES.-

1. Evaluación y planificación:

- Valorar la situación sanitaria y establecer medidas de protección sanitaria.
- Organizar el dispositivo médico asistencial, incluyendo la clasificación y traslado de personas heridas.
- Determinar las necesidades y prioridades en la atención sanitaria, con especial énfasis en grupos vulnerables.

2. Atención sanitaria:

- Prestación de primeros auxilios en la zona afectada.
- Realizar un triaje inicial y transferencia segura de personas heridas al Puesto Sanitario Avanzado (PSA).
- Supervisar la evacuación y el transporte sanitario hacia centros hospitalarios.

3. Control y prevención de salud pública:

- Implementar medidas para prevenir epidemias.
- Vigilar y garantizar la potabilidad del agua y la higiene de alimentos.
- Cubrir necesidades farmacéuticas y prevenir deterioros ambientales derivados de la emergencia.

4. Atención psicológica y social:

- Brindar apoyo psicológico a víctimas, familiares e intervinientes.
- Establecer recomendaciones sanitarias claras para la población afectada.

5. Coordinación e informes:

- Colaborar con otros grupos operativos en la gestión de la emergencia.
- Informar regularmente a la Jefatura del PMA y a la Dirección del Plan sobre el estado de las víctimas y las operaciones en curso.
- Mantener un registro detallado de las intervenciones realizadas.

6. Post-Emergencia:

- Vigilar riesgos latentes para la salud.
- Proveer atención sanitaria en albergues y zonas de reasentamiento temporal.

OBSERVACIONES.-

- Flexibilidad operativa: Las funciones y los componentes del Grupo Sanitario se adaptarán a las necesidades específicas de cada emergencia.
- Colaboración interinstitucional: Se trabajará en estrecha cooperación con otros grupos operativos, garantizando una respuesta integrada y eficiente.

PUESTO SANITARIO AVANZADO (PSA).-

El Puesto Sanitario Avanzado (PSA), se habilitará si es necesario para atender a las personas heridas. Su ubicación será definida por la Jefatura del PMA, en colaboración con personal sanitario, bomberos y policía.

- **Ubicación:** Próximo al lugar de agrupamiento de personas heridas, con acceso directo para ambulancias.
- **Funciones:**
 - Asegurar la atención médica en el área de la emergencia.
 - Establecer un segundo PSA, si la logística lo permite, para personas menos graves o leves.
- El Servicio de Seguridad acordonará el recinto para garantizar la atención efectiva.

d) GRUPOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SOCIAL

El Grupo de Apoyo Logístico y Social tiene como objetivo garantizar el soporte técnico y logístico necesario para las operaciones de emergencia, así como proporcionar asistencia social a la población afectada y a los operativos intervinientes.

COMPONENTES.-

Medios propios asignados al Plan:

1. Servicio de Protección Civil:

- Técnicos del Servicio.
- Agrupación del Voluntariado de Protección Civil.
- Grupo Psicosocial de apoyo psicológico y social a víctimas y familiares.
- Grupo de Técnicos Voluntarios en Emergencias.

2. Otros Servicios Municipales:

- Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Servicios Operativos (Empresa de Limpieza de Málaga).
- Servicio de Derechos Sociales.
- Servicio de Movilidad.
- Servicios Operativos, Régimen Interior, Fiestas y Playas.
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Instituto Municipal de la Vivienda.
- Participación Ciudadana.
- Otras Áreas Municipales que se consideren necesarias.

Medios adscritos asignados al Plan:

1. Cruz Roja.
2. Unidad Militar de Emergencias (UME).
3. Empresas públicas y privadas de servicios y suministros.
4. Servicios dependientes de la Diputación Provincial.
5. Servicios adscritos al Plan INFOCA.
6. Servicios de atención psicológica ante emergencias.

FUNCIONES.-

1. Gestión de medios y recursos:

- Recibir y administrar solicitudes de materiales y recursos necesarios para las operaciones de emergencia.
- Garantizar el suministro de equipos técnicos, maquinaria y materiales complementarios.

2. Logística operativa:

- Organizar el transporte de equipos y personal hacia las zonas de intervención.
- Proveer recursos básicos como agua, alimentos y ropa a la población afectada.
- Establecer infraestructuras temporales para operativos y afectados, como puntos de reunión, vestuarios y comedores.

3. Asistencia social:

- Proveer albergue y asistencia social a la población vulnerable afectada.
- Habilitar locales para el alojamiento de los colectivos afectados y participantes en la emergencia.
- Coordinar y supervisar la atención a víctimas y sus familias.

4. Rehabilitación y recuperación:

- Priorizar y coordinar la rehabilitación de servicios públicos esenciales.
- Participar en la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural afectado.
- Colaborar en las labores de acondicionamiento y recuperación de las zonas afectadas.

5. Comunicación y coordinación:

- Proveer sistemas de comunicación alternativos en caso de fallo de los canales habituales.
- Participar en reuniones periódicas con la Dirección del Plan para informar sobre avances y necesidades.
- Coordinar con otros Grupos Operativos para garantizar una respuesta integrada.

6. Voluntariado:

- Promover la participación ciudadana a través de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
- Fomentar su capacitación y coordinación con los operativos profesionales.

OBSERVACIONES.-

- Flexibilidad operativa: Las funciones y recursos del Grupo se adaptarán a las características específicas de cada emergencia.
- Colaboración interinstitucional: Este Grupo trabajará en conjunto con instituciones públicas y privadas, asegurando la integración de esfuerzos en beneficio de la población afectada.

d) 1. SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga debe contar con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con sus obligaciones legales en esta materia.

COMPONENTES.-

1. Personal del Servicio de Protección Civil.
2. Agrupación del Voluntariado de Protección Civil.
3. Grupo Psicosocial de apoyo psicológico y social a víctimas y familiares.
4. Grupo de Técnicos Voluntarios en Emergencias.

FUNCIONES.-

Según el artículo 26 de la **Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía**, las competencias municipales incluyen:

- Crear la estructura municipal de Protección Civil.
- Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal.
- Mantener actualizado el catálogo de recursos.
- Garantizar la activación de planes superiores.
- Establecer y dirigir la infraestructura del CECOPAL.
- Fomentar la participación ciudadana a través del voluntariado.
- Desarrollar programas de prevención de riesgos y campañas informativas.
- Cumplir con cualquier otra tarea asignada por la legislación vigente.

A continuación, se detallan las funciones de los grupos dependientes del Servicio de Protección Civil:

1. PERSONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Oficina Técnica del Servicio de Protección Civil actúa como gabinete de apoyo técnico durante emergencias, asistiendo a la Dirección de la emergencia, o al Puesto de Mando Avanzado (PMA).

2. AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÁLAGA.

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con su propia Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, que depende del Servicio de Protección Civil. Su labor incluye la participación activa en eventos y actos públicos, contribuyendo a garantizar la seguridad.

La agrupación se rige por el Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Málaga, aprobado en sesión ordinaria el 28 de abril de 2022 y publicado en el B.O.P. Nº 182 de Málaga el 22 de septiembre de 2022. Este reglamento sigue los criterios establecidos por el Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) es una organización altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, fomenta la

participación ciudadana en tareas de protección civil. Sus principales funciones son colaborar en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

MIEMBROS.-

Se consideran miembros del voluntariado de protección civil aquellas personas físicas que, de manera libre, gratuita y responsable, se comprometen a realizar actividades de interés general, sin ánimo de lucro, bajo los programas de Protección Civil. Para ello, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía y del Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Málaga.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

La AVPC Málaga participa en:

- **Emergencias:** Apoyo a los servicios profesionales en situaciones de riesgo o emergencia.
- **Prevención:** Colaboración en la elaboración, divulgación y mantenimiento de planes de emergencias.
- **Formación y sensibilización:** Participación en campañas informativas y programas educativos sobre protección civil.

IMPORTANCIA Y COLABORACIÓN.-

La colaboración y participación ciudadana, canalizada a través de las AVPC Málaga, es esencial para la autoprotección y la solidaridad social. Estas agrupaciones han incrementado significativamente la capacidad operativa ante emergencias en Andalucía, siendo parte integral de los planes de emergencia autonómicos y locales. Por ello, es crucial promover su desarrollo, capacitación e integración en la gestión de emergencias.

LIMITACIONES.-

- No se consideran actividades de voluntariado aquellas realizadas de forma aislada, esporádica o al margen de entidades reconocidas.
- La legislación autonómica y estatal regula otras entidades de voluntariado con fines sociales o medioambientales, diferentes a las ALVPC.

3. GRUPO PSICOSOCIAL

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con el Grupo Municipal de Intervención Psicosocial en Emergencias y Catástrofes, compuesto por empleados municipales de diversas áreas. Durante emergencias, este grupo depende del Servicio de Protección Civil y opera bajo un protocolo específico de activación y normas de funcionamiento.

MIEMBROS.-

El Grupo de Intervención estará compuesto por todos/as los/as profesionales del Ayuntamiento de Málaga, funcionarios/as o laborales, con carácter voluntario, que habiéndose formado en este área (Plan Modular de formación especializada en grupos de intervención psicosocial en Emergencias y Catástrofes), deseen participar y así lo soliciten.

La estructura funcional del grupo quedará formada de la siguiente forma:

- Un/a Coordinador/a/a Técnico/a , que será miembro del Grupo y designado por el resto de las personas que lo componen.
- Un/a Responsable Técnico/a, que será miembro del Grupo y designado por el resto de las personas que lo componen.
- Los miembros del Grupo.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El Grupo Municipal de Intervención Psicosocial en Emergencias y Catástrofes, serán movilizados antes las siguientes circunstancias:

- **Catástrofes y desastres:** entendidos éstos como "eventos que ocurren de repente, inesperada e incontroladamente, de naturaleza catastrófica, que implican la pérdida o amenaza de la vida o de la propiedad, que perturban el sentido de la comunidad y, a menudo, provocan consecuencias psicológicas adversas para las personas afectadas". Como: terremotos, inundaciones. Accidentes en transportes públicos, atentados, incendios, etc.
- **Accidentes con un número de víctimas elevado (más de 10 víctimas) y siempre que entre éstas existan menores de edad.**
- **Accidentes que afecten a la comunidad** (sobre todo la comunidad escolar o que estén implicados menores) y que causan alteraciones intensas o que puedan crear alarma social, aunque no haya víctimas mortales.
- **Situaciones que generen gran alarma social o tensión**

PUESTO DE ATENCIÓN SOCIAL (PAS).-

El Puesto de Atención Social (PAS) se creará si es necesario para proporcionar asistencia social a las personas afectadas no heridas, incluyendo familiares.

Ubicación y gestión:

- Definido y operado por el Grupo Municipal de Intervención Psicosocial en Emergencias y Catástrofes del Ayuntamiento de Málaga.
- El personal asignado depende del Servicio de Protección Civil tras la activación del Grupo.

Funciones:

- Ofrecer asistencia social y derivación a recursos específicos (alojamiento, apoyo emocional, etc.).
- Atender necesidades psicosociales de los afectados y sus familiares.

El PAS estará gestionado según las Normas de Funcionamiento y el Protocolo de Activación del Grupo Municipal Psicosocial.

4. GRUPO DE TÉCNICOS VOLUNTARIOS

4.1. GRUPO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con un acuerdo de colaboración en situaciones de emergencias con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, por el que se crea el Grupo de Arquitectos Técnicos Voluntarios en Emergencias (GATVE), con la finalidad de su participación en caso de producirse una

emergencia de importantes dimensiones que afecte a construcciones, edificaciones y viviendas en el término municipal de Málaga.

MIEMBROS.-

El GATVE estará formado por todos los Aparejadores o Arquitectos Técnicos pertenecientes al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, que quieran adherirse.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El Grupo de Arquitectos Técnicos Voluntarios en Emergencias será movilizado ante una gran emergencia en el término municipal de Málaga, como consecuencia de una catástrofe, principalmente de tipo natural (inundaciones, sismo, incendios, etc.) que podría afectar a construcciones y edificaciones, y más concretamente a las viviendas de numerosos ciudadanos de Málaga, considerándose en ese caso la imperiosa necesidad de dar respuesta a una demanda social, como puede ser la evaluación de edificaciones y viviendas afectadas, de tal forma que se pueda realizar una evaluación de forma masiva que permita agilizar la gestión de la emergencia.

COLABORACIÓN.-

Las actuaciones que se lleven a cabo por parte del GATVE, será prestada de forma voluntaria y altruista en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, en situaciones de emergencias relevantes, entendiéndose su actuación como una colaboración y apoyo a los técnicos municipales del Ayuntamiento de Málaga, a los cuales les corresponderá en último lugar tomar las decisiones que sean necesarias.

4.2. GRUPO DE ARQUITECTOS VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con un acuerdo de colaboración en situaciones de emergencias con el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, por el que se crea el Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE), con la finalidad de su participación en caso de producirse una emergencia de importantes dimensiones que afecte a construcciones, edificaciones y viviendas en el término municipal de Málaga.

MIEMBROS.-

El Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias estará formado por todos los Arquitectos colegiados pertenecientes al Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que quieran adherirse.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El Grupo de Técnicos Voluntarios será movilizado ante una emergencia relevante en el término municipal de Málaga, como consecuencia de una catástrofe, principalmente de tipo natural (inundaciones, sismo, incendios, etc.) que podría afectar a construcciones, edificaciones, y más concretamente a las viviendas de numerosos ciudadanos de Málaga, considerándose en ese caso la imperiosa necesidad de dar respuesta a una demanda social, como puede ser la evaluación de edificaciones y viviendas afectadas, de tal forma que se pueda realizar una evaluación de forma masiva que permita agilizar la gestión de la emergencia.

COLABORACIÓN.-

Las actuaciones que se lleven a cabo por parte del GAVE, será prestada de forma voluntaria y altruista en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, en situaciones de emergencias relevantes, entendiéndose su actuación como una colaboración y

apoyo a los técnicos municipales del Ayuntamiento de Málaga, a los cuales les corresponderá en último lugar tomar las decisiones que sean necesarias.

4.3. GRUPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con un convenio específico de colaboración en situaciones de emergencias con la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por el que se crea el Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE), con la finalidad de su participación en caso de producirse una emergencia de importantes dimensiones que afecte a las infraestructuras viarias en el término municipal de Málaga.

MIEMBROS.-

El Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE), estará formado por todos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados pertenecientes a la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que quieran adherirse.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El Grupo de Técnicos Voluntarios será movilizado ante una emergencia relevante en el término municipal de Málaga, como consecuencia de una catástrofe, principalmente de tipo natural (inundaciones, sismo, incendios, etc.) que podría afectar a las infraestructuras viarias generales del término municipal de Málaga, considerándose en ese caso importante el asesoramiento y la colaboración de los ingenieros de caminos, canales, y puertos, todo ello siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales.

COLABORACIÓN.-

Las actuaciones que se lleven a cabo por parte del GICCPVE, será prestada de forma voluntaria y altruista en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, en situaciones de emergencias relevantes, entendiéndose su actuación como una colaboración y apoyo a los técnicos municipales del Ayuntamiento de Málaga, a los cuales les corresponderá en último lugar tomar las decisiones que sean necesarias.

4.2. PERSONAL ESENCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1. Introducción

En situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, la continuidad de los servicios básicos y la protección de la población requieren la movilización de personal esencial de los servicios públicos. La legislación estatal y autonómica vigente regula las condiciones y el carácter obligatorio de dicha disponibilidad, contemplando la posibilidad de que estos trabajadores deban incorporarse a sus puestos, incluso fuera de su horario laboral habitual, cuando se active el Plan de Emergencia municipal.

2. Referencias normativas.

A continuación, se exponen las principales disposiciones legales que justifican la obligatoriedad de dicha incorporación del personal esencial:

- a) Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

- Imposición de prestaciones personales: La ley faculta a la autoridad competente para, en estado de alarma, “imponer prestaciones personales obligatorias” (art. 11, LO 4/1981), lo que incluye la llamada al servicio de personal esencial de servicios públicos. – Necesidad de garantizar servicios básicos: El estado de alarma tiene como finalidad asegurar la prestación de servicios indispensables para la comunidad (arts. 1 y 4, LO 4/1981), entre los que se encuentran seguridad ciudadana, emergencias y otros similares.

b) Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Deber de colaboración y autoprotección: Se establece que todas las personas y entidades deben colaborar con las autoridades de Protección Civil en las situaciones de emergencia (art. 7 bis, Ley 17/2015).
- Servicios de intervención: La norma define los grupos y servicios de intervención (bomberos, policías, sanitarios, etc.) como primordiales para la respuesta inmediata (art. 17, Ley 17/2015).
- Disponibilidad de los recursos: Se indica la obligación de poner a disposición de las autoridades competentes cuantos medios sean necesarios para atender la emergencia (art. 19, Ley 17/2015).

c) Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

- Dirección de los planes de emergencia: La ley faculta a la autoridad autonómica y, en su caso, local, para activar los planes de emergencia y requerir los recursos humanos y materiales necesarios (art. 19 y ss., Ley 2/2002).
- Participación e integración de los medios: Cuando se activa un Plan Territorial de Emergencias local, la persona titular de la alcaldía o presidencia de la corporación municipal, como máxima autoridad de protección civil, puede requerir la incorporación inmediata del personal esencial para garantizar la operatividad (art. 26.2, Ley 2/2002).

d) Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía.

- Medidas especiales de actuación: El decreto, al regular la declaración de emergencia de interés general de Andalucía, prevé la adopción de medidas excepcionales, entre las cuales se incluye la posibilidad de requerir la presencia y la actuación inmediata de los servicios públicos esenciales (art. 16.3 y ss., Decreto 69/2024).
- Coordinación y despliegue de recursos humanos: Se establece la coordinación con las autoridades locales, de modo que, una vez declarado el nivel de emergencia correspondiente, se active el personal necesario con carácter inminente (art. 4 y ss., Decreto 69/2024).

3. Personal esencial involucrado.

Entre los colectivos de servicios públicos considerados esenciales para la respuesta a emergencias, según la normativa vigente, se encuentran:

- Bomberos y equipos de salvamento (art. 17, Ley 17/2015).

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil) (arts. 17 y 19, Ley 17/2015).
- Servicios sanitarios (061, hospitales, ambulancias) (art. 7 ter, Ley 17/2015).
- Protección Civil, funcionarios y voluntariado (arts. 7 bis y 17, Ley 17/2015).
- Técnicos en telecomunicaciones y servicios críticos de agua, luz y transporte (arts. 19 y 21, Ley 17/2015).
- Personal de EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:
 - EMASA (Empresa Municipal de Aguas de Málaga): abastecimiento, saneamiento, drenajes.
 - EMT (Empresa Malagueña de Transportes): transporte público esencial, evacuaciones.
 - SMASA (Sociedad municipal de aparcamientos y servicios): espacios de aparcamientos municipales.
 - LIMASAM: limpieza urbana, retirada de residuos, apoyo postemergencia.
 - IMV (Instituto Municipal de la Vivienda): realojos, rehabilitación habitacional.
- Personal del Área de Derechos Sociales, Igualdad y Vivienda: trabajadores sociales, técnicos de vivienda y personal de participación ciudadana para la atención a personas afectadas, gestión de alojamientos de emergencia y coordinación de ayudas y recursos asistenciales.
- Personal del Área de Cultura, Educación y Juventud: técnicos de educación y cultura, responsables de centros educativos y personal de gestión de instalaciones deportivas y culturales para apoyar en la habilitación de espacios como albergues o puntos logísticos, coordinar actividades de apoyo psicosocial y facilitar la atención a menores y población vulnerable.
- Personal de coordinación y logística de emergencias (art. 26.2, Ley 2/2002).

4. Activación fuera de la jornada habitual.

La obligatoriedad de incorporación fuera del horario laboral se justifica por:

- El deber legal de garantizar la continuidad de los servicios básicos ante la urgencia y la inmediatez de la emergencia (art. 11, LO 4/1981).
- El mandato de los planes de emergencia territoriales y la capacidad de dirección de la autoridad local o autonómica sobre el personal esencial (art. 26.2, Ley 2/2002).
- La disponibilidad de los recursos del Sistema Nacional de Protección Civil, que obliga a movilizar los medios y al personal, incluso a requerimiento de otro organismo (arts. 17 y 19, Ley 17/2015).

5. Conclusiones

La normativa expuesta establece que, ante la activación del Plan de Emergencias municipal, las autoridades competentes pueden requerir la inmediata incorporación de los efectivos y servicios esenciales para salvaguardar a la población y asegurar la continuidad de los servicios básicos.

Dicha obligatoriedad se ampara, entre otros, en:

- La posibilidad de imponer prestaciones personales en estado de alarma (LO 4/1981).
- El deber de colaboración del personal, consagrado en el Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/2015).
- El marco autonómico de gestión de emergencias, que faculta a las autoridades andaluzas y municipales para activar y coordinar todos los recursos necesarios (Ley 2/2002 y Decreto 69/2024).

En consecuencia, el personal esencial de los servicios públicos está legalmente obligado a incorporarse a sus funciones cuando la situación de emergencia lo requiera, aun cuando ello implique prestar servicio fuera de su jornada laboral habitual, pues esta actuación resulta indispensable para garantizar la respuesta eficaz y coordinada en beneficio de la seguridad de la ciudadanía.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN.-

La activación de los servicios esenciales sigue una estructura definida en los planes territoriales y de emergencias:

- Niveles de Activación.

Según la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y el Decreto 69/2024 de Emergencias de Andalucía, los niveles de activación son:

- Nivel 0 (Vigilancia y Seguimiento): Se realiza un monitoreo preventivo ante posibles riesgos.
- Nivel 1 (Emergencia Local/Provincial): Se activan los recursos municipales y autonómicos con capacidad de respuesta.
- Nivel 2 (Emergencia Autonómica): Se activan los servicios de protección civil de la comunidad autónoma, con refuerzo de medios estatales si es necesario.
- Nivel 3 (Emergencia de Interés Nacional): El Estado asume el mando de la emergencia, activando la Unidad Militar de Emergencias (UME) y otros recursos nacionales.

- Planes de Emergencia y Activación Específica.

1. Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd).
 - Se activa en emergencias que afectan a varias provincias o requieren recursos extraordinarios.
 - La activación es decretada por la Junta de Andalucía y se gestiona a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112.
2. Planes Locales de Emergencia.

- Cada municipio tiene su propio Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil Local (PTEPCL), donde se especifica la activación de servicios esenciales en función del riesgo.
- 3. Planes Específicos (INFOCA, SEVESO, Transporte de Mercancías Peligrosas).
 - INFOCA (Incendios Forestales) activa brigadas especializadas y bomberos forestales.
 - SEVESO regula la respuesta ante accidentes químicos. (Real Decreto 1196/2003).
 - Plan de Mercancías Peligrosas activa medidas de contención y evacuación (Real Decreto 387/1996)

ACTIVACIÓN DEL PERSONAL ESENCIAL.-

- Criterios para la Movilización.
 - Ubicación y disponibilidad: Se prioriza el personal más cercano al lugar de la emergencia.
 - Especialización: Se activan unidades con experiencia en el tipo de emergencia (bomberos, sanitarios, protección civil, cuerpos de seguridad).
 - Tiempo de respuesta: Se optimizan los recursos para una intervención rápida y efectiva.
- Comunicación y Coordinación.
 - Órdenes de activación desde el Centro de Coordinación de Emergencias (CECOP, 112).
 - Uso de sistemas de alerta temprana y redes de comunicación digital.
 - Coordinación con otros niveles administrativos (autonómico, nacional).
 - Implementación de operativos conjuntos entre bomberos, sanitarios y cuerpos de seguridad.
- Desactivación.

La desactivación del personal esencial se realiza cuando:

- La emergencia está bajo control y se reducen los riesgos.
- Se ha asegurado la normalidad en los servicios públicos esenciales.
- Se ha realizado una evaluación post-emergencia y se determina que los recursos movilizados pueden regresar a su estado de disponibilidad habitual.

Ejemplo de Activación en Málaga.

En caso de inundaciones en las galerías del aeropuerto de Málaga, el Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil Local de Málaga (PTEPCL) se activaría de la siguiente manera:

1. Nivel 1: Movilización de bomberos, policía local y técnicos de emergencias.

2. Nivel 2: Activación del Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL) y refuerzo con equipos de Protección Civil y 112.
3. Nivel 3: Coordinación con la Junta de Andalucía y, si es necesario, con el Gobierno central para el despliegue de la UME.

4.3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El Sistema Local de Protección Civil se organiza en varios niveles y componentes que permiten garantizar la preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia. De acuerdo con el Decreto 197/2024 la estructura es la siguiente:

4.3.1. SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El Servicio Local de Protección Civil, el cual se encarga de las tareas de planificación, prevención, intervención y rehabilitación en caso de emergencias.

Requisitos mínimos para el Servicio Local de Protección Civil.

- Debe contar con personal técnico especializado en gestión de emergencias y protección civil.
- Disponer de una unidad operativa de intervención rápida, que coordine la respuesta ante emergencias dentro del municipio.
- Gestionar y actualizar el Plan Territorial de Emergencia Municipal y los protocolos de actuación ante distintos riesgos.
- Contar con una base de datos actualizada de recursos municipales, incluyendo equipos de intervención, vehículos de emergencia, refugios temporales, etc.
- Implementar sistemas de comunicación interna y externa, asegurando la interoperabilidad con el 112 Andalucía y con otras administraciones.

4.3.2. JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

La Juntas Locales de Protección Civil es el órgano colegiado encargado de la coordinación, planificación y supervisión de la protección civil a nivel municipal.

Cuya finalidad principal es garantizar la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, asegurando la integración de los recursos y capacidades municipales en un marco de gestión eficiente.

COMPOSICIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL SEGÚN EL DECRETO 197/2024.-

Las Junta Local de Protección Civil es el órgano colegiado encargado de la coordinación, planificación y supervisión de la protección civil a nivel municipal.

Su finalidad principal es garantizar la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, asegurando la integración de los recursos y capacidades municipales en un marco de gestión eficiente.

La Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga estará compuesta por un órgano de dirección y representación y por una comisión técnica operativa, asegurando la integración de todas las entidades y servicios implicados en la gestión de emergencias.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

Miembros Permanentes

1. Presidencia:
 - Alcalde del municipio.
 - Es la máxima autoridad en materia de protección civil a nivel local y preside la junta.
 - Tiene la potestad de declarar emergencias, activar los planes municipales y coordinar con otros organismos supramunicipales.
2. Vicepresidencia:
 - Concejal / a/a responsable de Seguridad, Protección Civil o Emergencias.
 - Sustituye al presidente en su ausencia y supervisa la ejecución de las estrategias y planes aprobados por la Junta.
3. Secretaría:
 - Secretario/a General del Ayuntamiento.
 - Se encarga de la redacción de actas, gestión documental y elaboración de informes técnicos sobre las decisiones adoptadas.

Miembros con Voz y Voto

1. Director/a General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencias.
2. Jefe/a del Servicio Local de Protección Civil:
 - Representa al equipo técnico de protección civil del municipio.
 - Coordina la ejecución de los planes de emergencia y gestiona los recursos disponibles.
3. Jefe/a del Cuerpo de Policía Local:
 - Aporta información sobre la seguridad en eventos de riesgo y emergencias locales.
 - Se encarga de la movilización del personal y control del tráfico y accesos en zonas afectadas.
4. Jefe/a del Parque de Bomberos Municipal o Consorciado:
 - Responsable de la intervención en incendios, rescates y emergencias técnicas.
 - Asesora a la Junta sobre protocolos de extinción, evacuación y seguridad estructural.
5. Coordinador/a de los Servicios Sanitarios Locales (Responsable UMSI, Cruz Roja y EPES 061)
 - Coordina la asistencia médica en emergencias y la logística hospitalaria ante eventos con múltiples víctimas.
 - Organiza la atención prehospitalaria y la movilización de ambulancias.

6. Coordinador/a de Protección Civil en la Subdelegación del Gobierno y Junta de Andalucía (cuando se solicite su asistencia)
 - o Actúa como nexo entre el municipio y la administración estatal y autonómica.
 - o Facilita la activación de planes autonómicos y la solicitud de recursos adicionales.
7. Responsable de Infraestructuras y Servicios Municipales (Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos, Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, Dirección General de Coordinación de Distritos, Coordinación General de Urbanismo y Vivienda + Responsables Municipales que se determinen):
 - o Evalúa el impacto de emergencias en carreteras, edificios y sistemas básicos.
 - o Coordina la reparación de infraestructuras críticas y el restablecimiento de servicios esenciales.
8. Representantes de entidades estratégicas privadas o empresas de servicios esenciales (cuando se considere necesario)
 - o Empresas de suministro eléctrico, agua y telecomunicaciones pueden ser convocadas para asesorar sobre posibles cortes o fallos en la infraestructura crítica.

FUNCIONES DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.-

Las Juntas Locales de Protección Civil desempeñan funciones fundamentales para la gestión de emergencias en el municipio, incluyendo:

1. Coordinación y Dirección Estratégica:
 - o Aprobar los Planes Territoriales de Emergencia Municipal y garantizar su cumplimiento.
 - o Coordinar las actuaciones del CECOPAL y la respuesta ante emergencias.
 - o Supervisar la aplicación de la normativa de protección civil.
2. Evaluación y Actualización de Planes:
 - o Garantizar la evaluación y mejora continua de los planes de emergencia.
 - o Analizar los resultados de emergencias previas para mejorar protocolos de actuación.
3. Gestión de Recursos Humanos y Materiales:
 - o Organizar la disponibilidad de recursos municipales ante crisis.
 - o Asegurar la formación continua del personal de emergencias y voluntariado.
4. Prevención y Sensibilización Ciudadana:
 - o Desarrollar campañas de prevención de riesgos y autoprotección.
 - o Fomentar la cultura de protección civil en colegios, asociaciones y entidades privadas.

5. Coordinación Interinstitucional:

- Servir de enlace entre el ayuntamiento y la administración autonómica.
- Coordinar con otras Juntas Locales para asegurar la respuesta supramunicipal.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y TOMA DE DECISIONES.-

- Las Juntas Locales de Protección Civil se reunirán de manera ordinaria al menos dos veces al año para evaluar y planificar acciones preventivas.
- En caso de situaciones de emergencia o activación de planes municipales, se convocará una reunión extraordinaria inmediata.
- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Comisión Técnica Operativa de Protección Civil

Además del órgano de dirección y representación, se establece una Comisión Técnica Operativa encargada de la gestión práctica y la evaluación de riesgos.

Integrantes de la Comisión Técnica Operativa:

- Personal técnico del Servicio Local de Protección Civil.
- Técnicos municipales (GMU, IMV, arquitectos, ingenieros de caminos, geólogos).
- Representantes de los cuerpos de seguridad con competencias en la zona (Guardia Civil, Policía Nacional, Policía Autonómica).
- Técnicos en emergencias sanitarias y servicios sociales.
- Representantes de asociaciones ciudadanas y ONG con participación en emergencias (Cruz Roja, DYA, etc.).

Funciones de la Comisión Técnica Operativa:

- Realiza evaluaciones de riesgo y determina las prioridades de intervención.
- Planifica y ejecuta simulacros de emergencia a nivel municipal.
- Garantiza la actualización de los Planes de Emergencia Locales.
- Propone la incorporación de nuevas medidas de seguridad y autoprotección.